

00 1167

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto No. 1113 de 2020, se estableció la Planta de Personal del nivel central del departamento Norte de Santander, a partir los resultados del estudio técnico de viabilidad para la modificación de la estructura orgánica del nivel central, determinación de funciones de las dependencias y ajuste planta de personal por necesidades del servicio, el cual fue realizado con fundamento en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, así como del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, bajo los lineamientos del Decreto 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, acto administrativo en el cual quedaron algunos errores de los señalados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, como factibles de ser modificados mediante acto administrativo posterior.

Que, en efecto, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece la corrección de errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, señalando dicha norma que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en virtud de lo anterior se procederán a modificar los errores de transcripción en los considerandos 7, 8 y 9, por cuanto se omitió la inclusión de unos cargos y se erró en la identificación del Decreto 436 de 2018, siendo el correcto el Decreto No. 768 de 2019; de la misma manera, por razones de digitación se debe corregir en el artículo 1 del decreto 1113 de 2020, el cuadro correspondiente al literal A. DESPACHO DEL GOBERNADOR, por cuanto en el cargo de jefe de oficina se dijo que lo era de oficina asesora, siendo solo JEFE DE OFICINA, y en lo relacionado con los cargos de ASESOR se dijo que en el grado diez (10) correspondían a dos cargos siendo lo correcto uno solo, y del grado trece (13) se dijo que eran diez cargos siendo lo correcto once cargos.

Que, de igual manera respecto del cargo de Asesor 105 Grado 13, correspondiente a la Consejería departamental para la discapacidad, se omitió incluir la identificación, propósito principal, funciones, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos de estudio y experiencia, no obstante estar ellos previstos en el estudio técnico de viabilidad para la modificación de la estructura orgánica del nivel central.

Que, en la ficha de descripción del cargo Secretario de despacho – Hábitat, código 20, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo no transcribió el propósito principal.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los siguientes a partes del decreto 1113 de 2020

Por razones de transcripción:

- El considerando 7 queda así:

4

001167

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

“Que, dentro del estudio técnico de viabilidad para la modificación de la estructura orgánica del nivel central, determinación de funciones de las dependencias y ajuste planta de personal se identifica la necesidad de eliminar los cargos: Secretario de despacho – Desarrollo económico, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Secretario de despacho – Vivienda, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Asesor - Asesor en políticas educativas, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - Asesor en secretaría de agua potable, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor área de comunicaciones y prensa, código 105, grado 12 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor, código 105, grado 10 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Profesional especializado – Protocolo, código 222, grado 10 de libre nombramiento y remoción de nivel profesional.

- El considerando 8 queda así:

“Que, dentro del estudio técnico de viabilidad para la modificación de la estructura orgánica del nivel central, determinación de funciones de las dependencias y ajuste planta de personal se identifica la necesidad de crear los cargos: Jefe de oficina - Jefatura de gabinete código 006, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Secretario de despacho – Agricultura y Desarrollo Rural, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Secretario de despacho – Desarrollo económico y productividad, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Secretario de despacho – Hábitat, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Secretario de despacho - Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad, código 020, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Subsecretario de Despacho - Gestión de Políticas Educativas, código 045, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Subsecretario de Despacho - Articulación con Educación Posmedia, código 045, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo; Jefe de oficina asesora – Comunicaciones y prensa, código 115, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - imagen corporativa y protocolo, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería de agenciamiento de desarrollo turístico, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería para el agenciamiento de desarrollo territorial, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería para la acción comunal, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería departamental para la juventud, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería departamental para las etnias, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería departamental para la discapacidad, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería departamental de asuntos religiosos, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor; Asesor - consejería departamental para la gestión del riesgo, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor.

- El considerando 9 queda así:

Que, el Decreto No. 768 de 2019 compiló y ajustó el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander de acuerdo con los decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015.

001167

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

Por razones de digitación:

En el artículo 1 del decreto 1113 de 2020, corregir el cuadro correspondiente al literal A. DESPACHO DEL GOBERNADOR, el cual quedará así:

Cantidad de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado	Tipo de cargo	Nivel	Horas
1	Gobernador	001	15	Elección popular	Directivo	8
1	Jefe de oficina	006	14	Libre nombramiento y remoción	Directivo	8
21	Secretario de despacho	020	14	Libre nombramiento y remoción	Directivo	8
2	Subsecretario de despacho	045	13	Libre nombramiento y remoción	Directivo	8
1	Jefe de oficina asesora	115	14	Periodo fijo	Asesor	8
1	Jefe de oficina asesora	115	14	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
1	Asesor	105	14	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
1	Jefe de oficina asesora	115	13	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
11	Asesor	105	13	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
3	Asesor	105	12	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
5	Asesor	105	11	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
1	Asesor	105	10	Libre nombramiento y remoción	Asesor	8
1	Tesorero general	201	13	Libre nombramiento y remoción	Profesional	8
4	Profesional especializado	222	12	Libre nombramiento y remoción	Profesional	8
1	Profesional especializado	222	10	Libre nombramiento y remoción	Profesional	8

001167

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

2	Profesional especializado	222	9	Libre nombramiento y remoción	Profesional	8
13	Profesional universitario	219	8	Libre nombramiento y remoción	Profesional	8
4	Técnico operativo	314	7	Libre nombramiento y remoción	Técnico	8
1	Técnico operativo	314	6	Libre nombramiento y remoción	Técnico	8
1	Secretario ejecutivo	425	6	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
1	Auxiliar administrativo	407	5	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
2	Secretario	440	4	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
1	Auxiliar administrativo	407	4	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
2	Auxiliar administrativo	407	3	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
3	Conductor	480	3	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
1	Operario	487	2	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
3	Conductor	480	1	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
2	Auxiliar de servicios generales	470	1	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	8
91	Total cargos					

En el artículo 3 del decreto 1113 de 2020 quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Adicionar al artículo primero del decreto 768 de 2019 agregando la identificación, propósito principal, funciones, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos de estudio y experiencia del cargo de los siguientes cargos:

Adicionar:

- Secretario de despacho – Hábitat, código 20, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar, supervisar y gestionar acciones dirigidas al mejoramiento del hábitat mediante proyectos de construcción y mejoramiento de vivienda y legalización de predios en articulación con los municipios del departamento; asegurando condiciones dignas de habitabilidad a la población que integra el déficit de vivienda y se encuentra en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el marco de la política pública nacional de vivienda y el contexto de necesidades del departamento.

Adicionar:

- Asesor - consejería departamental para la discapacidad, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL CARGO	Asesor
CÓDIGO	105
CATEGORIA	13
LOCALIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA	Consejería departamental para la discapacidad
JEFE INMEDIATO	Gobernador
CARGOS EN LA ESTRUCTURA	1
TIPO DE CARGO	Libre Nombramiento y Remoción.
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y apoyar técnicamente al despacho del gobernador de Norte de Santander en el desarrollo de acciones para visualización, y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de protección y efectivo cumplimiento de sus derechos, garantizando la atención integral.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer recomendaciones al despacho del gobernador en lo relacionado con la atención a la población con discapacidad en el departamento Norte de Santander. 2. Apoyar al despacho del gobernador y la Secretaría de Gobierno en la orientación y coordinación con las entidades competentes, para la formulación e implementación de las diferentes políticas públicas de discapacidad, en el marco de la agenda de desarrollo sostenible - ODS 2030. 3. Facilitar técnicamente el sistema departamental de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1145 de 2007. 4. Coordinar con actores del desarrollo según lo define la ley 1145 de 2007 en calidad de consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del sistema y de la política pública de discapacidad. 5. Asegurar a la población con discapacidad respecto de la ruta de atención, inclusión y satisfacción de derechos desde la política de bienestar social y las competencias del departamento. 6. Articular con las diferentes secretarías programas para la atención integral según el sector para la población con discapacidad. 7. Participar de los diferentes comités y consejos en los que participa el despacho del gobernador con respecto a la población con discapacidad, entre ellos el comité departamental de discapacidad. 8. Gestionar la realización de alianzas público-privadas, que fortalezcan el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación de políticas públicas y el 	

001167

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

desarrollo de planes, programas y proyectos para la inclusión de la población con discapacidad

9. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y de ordenanza vigentes, y las que le asigne el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Ofrece orientación política y técnica para la toma de decisiones en materia de discapacidad
2. Atiende las orientaciones del despacho del gobernador en cuanto a discapacidad
3. Soporta la interlocución con autoridades descentralizadas y desconcentradas sobre discapacidad
4. Apoya la comunicación con el espejo institucional nacional del sector discapacidad
5. Participa y representa al gobernador en espacios de coordinación sobre discapacidad

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Decreto No. 1222 de 1986 sobre el régimen departamental.
3. Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
4. Legislación sobre discapacidad
5. Enfoque de derechos y diferencial.
6. Manejo de Relaciones Públicas.
7. Metodologías de diseño de proyectos.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACIÓN: Título profesional universitario en:

Área de conocimiento: Ciencias sociales y humanas.

Núcleo Básico de Conocimiento: Antropología, Artes Liberales; Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y Afines, Filosofía, Teología y Afines, Lingüística y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines.

Requiere título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización y tarjeta profesional cuando el ejercicio de la profesión lo exija.

EXPERIENCIA

Requerimiento mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

El párrafo del artículo tercero del decreto 1113 de 2020 quedará así:

PARAGRÁFO. Le son aplicables a los cargos cuyas funciones se definen en el presente artículo, las competencias comunes a los servidores públicos de que trata el artículo segundo del decreto 768 de 2019 y las competencias comportamentales para el nivel jerárquico directivo y asesor de que trata el artículo tercero del decreto 768 de 2018.

PARÁGRAFO. El artículo tercero del decreto 1113 de 2020 mantendrá su contenido adicionando la descripción del cargo de Asesor - consejería departamental para la discapacidad, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción del nivel asesor y la descripción del cargo secretario de despacho – Hábitat, código 20, grado 14 de libre nombramiento y remoción del nivel directivo.

DECRETO N° _____ de 2020
(30 DIC 2020)

“Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 1113 de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y modifica en lo pertinente aquellas disposiciones que hayan sido corregidas por digitación o transcripción del Decreto No.1113 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

30 DIC 2020



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara – Asesor.
Revisó: Sandra Yaneth Quintero, Responsable Recursos Humanos
Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez, Secretaria General